AUTO No.029 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Tunja, 20 de mayo de 2025

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2018_048
DEUDOR: EDWIN FERNEY DIAZ MENDOZA CC 1.052.312.383

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 122 del seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de EDWIN FERNEY DIAZ MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.312.383, respecto de la obligación contenida en la providencia del 11 de abril del 2018 dentro proceso de investigación de paternidad No. 2017-00031 del Juzgado Promiscuo de Familia Santa rosa de Viterbo instaurado por CIOMARA RIOS CUY en contra de EDWIN FERNEY DIAZ MENDOZA por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 618.000). Decisión ejecutoriada el 11 de abril del 2018.

Que mediante Resolución No. 126 del 10 de septiembre del 2018, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de EDWIN FERNEY DIAZ MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.312.383 por la suma de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 618.000) correspondiente al capital más capital indexado y los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que, por memorando 202536500000046893 del 15 de mayo de 2025, se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202536500000048553 del 20 de mayo de 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 20 de mayo del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	$ 618.000
Valor de intereses con corte al /05/2025	$ 256.137
Costas procesales	$ 529.507
TOTAL	**$ 1.403.644**

CLASIFICADA

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de EDWIN FERNEY DIAZ MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.312.383, dentro del proceso de cobro coactivo No**.** 2018-048.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE **($ 1.403.644)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de EDWIN FERNEY DIAZ MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.312.383.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico

CLASIFICADA